

DECRETO-LEY Nº 4.038

La Plata, 22 de marzo de 1953.

Visto el decreto nacional 2.248 de fecha 6 de febrero de 1956, por el que en su artículo 2º establece que los señores interventores nacionales de las provincias, tomarán medidas necesarias para disolver las direcciones de Defensa nacional u organismos similares que existan en su jurisdicción, así como que la documentación reservada y secreta de las direcciones de Defensa Nacional y organismos disueltos será remitida a la Dirección General de Planificación de Recursos de Guerra y Defensa Civil, y —

Considerando:

Que la Dirección de Defensa Nacional en la provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Gobierno, es un organismo creado por ley 5.337 del 27 de octubre de 1948 con el fin de prever y ejecutar todo lo relativo a la contribución de la Provincia al plan de seguridad general y por ende encuadrado dentro de los que el artículo 2º del decreto nacional 2.248 indica disolver, el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo.—

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Derógase la ley 5.337 de fecha 27 de octubre de 1948, que crea la Dirección de Defensa Nacional en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Danse por terminadas las funciones del Director de Defensa Nacional, Teniente Coronel (R.) don Faustino Horacio Velázquez.

Art. 3º El patrimonio de la Dirección de Defensa Nacional, previo inventario, quedará en custodia en el Ministerio de Gobierno hasta tanto se proceda a su distribución definitiva.

Art. 4º El personal de la dirección disuelta, juntamente con sus respectivos cargos, serán transferidos a las siguientes reparticiones del Ministerio de Gobierno, Anexo III, Capítulo 1º, Grupo 1º, Inciso 1º, Partida Principal 2, Parcial 1, año 1956.

Item 1: (Gabinete), 1. Personal Administrativo y Técnico Profesional. Oficial 5º, Clase 15, Luis Fructuoso Batolla (M. I. número 241.273, Clase 1910, D. M. 2); Dirección General de Administración), Auxiliar 6º, Clase 25, Luis Jorge Sbatella (M. I. número 5.124.793, Clase 1929, D. M. 19); 8. Personal de Servicio: Ayudante 3º, Clase 31, Roberto Leandro Avalos (C. I. número 1.610.165, Clase 1940).

Item 5: Dirección General del Registro Provincial de las Personas, 1. Personal Administrativo y Técnico Profesional: Auxiliar 3º, Clase 22, Luis Jorge Chamorro (M. I. número 5.116.554, Clase 1927, D. M. 19).

Item 15: Dirección General de Suministros, 1. Personal Administrativo y Técnico Profesional: Auxiliar 8º, Clase 27, Gabriel Enrique Santillán (M. I. número 1.146.937, Clase 1922, D. M. 19).

Item 17: Boletín Oficial, 1. Personal Administrativo y Técnico Profesional: Auxiliar 9º, Clase 28, Estela del Valle Herrera de Civit (L. C. número 1.011.855, Clase 1917).

Item 18: Cámara de Alquileres, 1. Personal Administrativo y Técnico Profesional: Auxiliar 9º, Clase 28, Ricardo Andrés Santiago (M. I. número 5.207.410, Clase 1935, D. M. 20).

Art. 5º Oportunamente, el Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, arbitrará las medidas de carácter contable y presupuestarias para la incorporación definitiva de dichos cargos y personal, a las reparticiones mencionadas.

Art. 6º La Dirección General del Ministerio de Gobierno, procederá a dar cumplimiento, a la brevedad posible, al artículo 2º del decreto 2.248/956, última parte.

Art. 7º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 8º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

BONNECARRERE.

M. A. ARANDA, E. CORTÉS,

E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,

JUAN CANTER, I. C. ZUBERBÜHLER.
